ESCOLA INFANTIL

aBRENtE

ASOCIACIÓN INICIATIVA SOCIAL ABRENTE

NORMATIVA DE PERMANECIA

NORMATIVA DE PERMANENCIA

1.- CONDICIONES DE PERMANENCIA.

Renovación de plaza

Los niños ya escolarizados en la escuela en el presente curso, gozan de preferencia para la adjudicación de plaza en la presente convocatoria sin necesidad de someterse a ningún proceso de admisión, siempre que renueven la plaza durante el procedimiento ordinario correspondiente y cumplan los requisitos establecidos en el punto 1, sin prejuicio del que pueda establecer la Consellería correspondiente.

Requisitos

a) Los requisitos de edad que deberán cumplir los niños serán los siguientes:

- El niño/a deberá haber nacido en el momento de presentación de la solicitud.
- **Edad mínima**: tener cumplidos los tres meses en la fecha de ingreso.
- **Edad máxima**: no tener cumplidos los tres años a 31 de diciembre del año de presentación de la solicitud.
- Los alumnos podrán ser usuarias del servicio hasta el momento de la incorporación a educación infantil de segundo ciclo.
- No obstante, **podrá eximirse del límite de edad** a los niños y niñas con discapacidad física, psíquica o sensorial susceptibles de integración, después del dictamen conjunto de la Dirección y del organismo competente de la Administración Autonómica.

b) Respeto de aquellas familias que ya escolarizasen un hijo o hija en el mismo centro, **estar al día en el pago** de las cuotas por los servicios recibidos en la fecha de presentación de la solicitud, tanto en los supuestos de renovación de plaza como de nuevo ingreso.

2.- SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE PLAZA

Los padres/madres o representantes legales de niños y niñas matriculados con plaza en la Escuela presentarán la solicitud de **renovación de plaza** en las oficinas de la escuela, en las que se facilitará el impreso correspondiente y donde se indicará el deseo de mantener la jornada actual o de la modificación de ésta.

El plazo de presentación de solicitudes, será del **15 al 28 de febrero**, sin prejuicio de modificación por parte del centro cuando las circunstancias lo requieran o por indicaciones de la Consellería correspondiente. La no presentación de la documentación en plazo se entenderá como renuncia a la plaza.

En el caso de renovación de plaza, se tendrá que acreditar, en todo caso, el mantenimiento o modificación de las condiciones económicas, familiares y laborales que determinan los precios y descuentos correspondientes de las mensualidades fijadas.

3.- BAJAS

Será causa de baja en la Escuela por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cumplimento de la edad máxima reglamentaria de permanencia en el centro.
b) Por solicitud de los padres o representantes legales.
c) Por falta de pago de la tasa establecida durante dos meses consecutivos o tres alternos correspondiente al curso escolar al que se refiera la deuda.
d) Por comprobación de la falsedad en los documentos o datos allegados.
e) Por incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro.
f) Por falta de asistencia continuada durante un mes sin causa justificada.
g) Por incumplimiento reiterado de las normas de la Escuela.

Las bajas serán resueltas por la Junta Directiva de la Escuela.

Las bajas producidas a lo largo del curso escolar por cualquiera de los motivos anteriores serán cubiertos con las solicitudes que estén en lista de espera, por rigurosa orden de puntuación en el caso de niños/as en lista de espera desde el procedimiento ordinario de nuevo ingreso, y por rigurosa orden de entrada para aquellos niños/as que soliciten plaza, una vez finalizado dicho procedimiento.

En el caso de falta de asistencia, se comunicará por correo certificado y, si en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación no se tuviera contestación, se procederá a la baja del niño en la escuela.